



**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS  
TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE COFINANCIACIÓN POR PARTE  
DEL CPNAA DE PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE  
ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 2023.**

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas a los términos de participación en la convocatoria para la cofinanciación por parte del CPNAA de publicaciones de arquitectura y sus profesiones auxiliares 2023.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS**

**OBSERVACION 1:**

MENSAJE	OBSERVANTE	FECHA Y HORA
Correo electrónico <a href="mailto:mmiglianelli@javeriana.edu.co">mmiglianelli@javeriana.edu.co</a>	MERCEDES CLAUDIA MIGLIANELL	05 DE JULIO DE 2023

*“Buenos días, Dentro de los requerimientos, existe esta cláusula El aporte del CPNAA en la cofinanciación corresponde a máximo el SETENTA (70%) del costo del presupuesto presentado por cada publicación seleccionada, lo que significa que, como mínimo, el TREINTA (30%) restante deberá ser aportado por la ESAL cofinanciadora ¿La Pontificia Universidad Javeriana aplica como ESAL?”*

**RESPUESTA DEL CPNAA**

Teniendo en cuenta que en la descripción de la observación no se cita el objeto de la convocatoria, la respuesta se cargará en la convocatoria de *TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE COFINANCIACIÓN POR PARTE DEL CPNAA DE PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 2023*, ya que, de acuerdo al cronograma esta convocatoria se encuentra en etapa de respuesta a observaciones.

Precisado lo anterior respecto de si *¿La Pontificia Universidad Javeriana aplica como ESAL?*”, debemos precisar que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”*, las **INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR – IES** deben estar constituidas como **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL**, tal y como lo señala la norma en cita que al tenor reza:

**Artículo 98.** *Las instituciones privadas de educación superior deben ser personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones, o instituciones de economía solidaria.*

De acuerdo con los términos de participación de la presente convocatoria, los profesionales o estudiantes deben presentarse con una INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR –IES, que debe aportar el 30% restante de la cofinanciación.

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE COFINANCIACIÓN POR PARTE DEL CPNAA DE PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 2023.**

En tal sentido el numeral 2.4 de los citados términos, específicamente los subnumerales 8, 9 y 10, señalan que documentos se deben presentar por parte de la ESAL o IES que presente la propuesta, así:

**2.4 POSTULACIÓN DE PROPUESTAS**

*Quienes estén interesados en participar en la presente convocatoria deben diligenciar el formulario de postulación dispuesto en [www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co) dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.*

*Documentos de postulación:*

- 1. Carta de presentación, en formato PDF, firmada por el postulante junto con el representante legal de la ESAL que la presenta (ver modelo en el Anexo 1).*
- 2. Presupuesto detallado de la publicación en formato PDF (ver modelo en el Anexo 2).*
- 3. Cotización de la publicación propuesta donde se describa cada una de las características de producción.*
- 4. Archivo en formato PDF de alta resolución que contenga la propuesta.*
- 5. Copia del documento de identidad del postulante.*
- 6. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL.*
- 7. Documentos que acrediten la calidad de representante legal de la ESAL.*
- 8. Certificado de existencia y representación legal de la ESAL*
- 9. Copia del RUT de la ESAL.*
- 10. Acreditar, por parte de la ESAL, el cumplimiento de las obligaciones de los Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.*
- 11. Documento de cesión de derechos de autor: Anexo 3 en formato PDF.*
- 12. Cartas de autorización de publicación de imágenes: todas las imágenes deberán contar con DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA COFINANCIACIÓN POR PARTE DEL CPNAA DE PUBLICACIONES DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 2023 autorización del legítimo poseedor de los derechos de autor, por escrito y debidamente firmada. Anexo 4 en formato PDF.*
- 13. Las propuestas que sean producto del trabajo de una o más instituciones, deberán tener el aval de todas ellas, suscrito por el representante legal o por quien esté autorizado para ello.*
- 14. Para propuestas desarrolladas con el respaldo de más de una institución, se debe aclarar cuál de ellas será la responsable de administrar los recursos entregados por el CPNAA, en caso de ser seleccionada para la cofinanciación de la publicación.*

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS  
TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE COFINANCIACIÓN POR PARTE  
DEL CPNAA DE PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE  
ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 2023.**

***Nota:** Las publicaciones que convoca el CPNAA a ser seleccionadas a través de entidades sin ánimo de lucro y ser arbitradas, deben garantizar que se cumplan con procesos rigurosos de evaluación y validación de los manuscritos o textos postulantes. La revisión por pares es un proceso que permite dar validez, rigurosidad y calidad científica a los manuscritos que son postulados por diferentes autores. El sistema de evaluación exigido por CPNAA es doble ciego. Dichos pares, deben ser seleccionados por su alta y reconocida trayectoria científica y humana, y están encargados de llevar a cabo el proceso de evaluación de los contenidos y sus responsabilidades corresponderán a las normas y reglamentos internos de las entidades postulantes.*

El CPNAA suscribirá con las ESAL seleccionadas, **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN** para cofinanciar la elaboración de las publicaciones.

**OBSERVACION 2:**

MENSAJE	OBSERVANTE	FECHA Y HORA
Correo electrónico <a href="mailto:decingenieria@ucm.edu.co">decingenieria@ucm.edu.co</a>	DECANA CAROLINA SUAREZ VALENCIA	05 DE JULIO DE 2023

*“Buenos días, revisando la convocatoria denominada COFINANCIACIÓN POR PARTE DEL PNA A DE PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 2023, me queda la duda de si se trata de la financiación para el desarrollo de Proyectos de investigación o de la publicación de resultados de investigación.”*

**RESPUESTA DEL CPNAA**

De acuerdo con los términos de participación de la presente convocatoria, los profesionales o estudiantes deben presentar los proyectos de investigación innovación y desarrollo con las siguientes características según el numeral “2.2 NIVEL DE DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS Los proyectos deberán ser inéditos (como mínimo, el 80% del material), **cuya etapa de investigación o de estudio se encuentre finalizada**”.

En orden de lo anterior, la presente convocatoria está dirigida a arquitectos, profesionales auxiliares, estudiantes de arquitectura y de sus profesiones auxiliares que se presenten junto con una INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR interesada en cofinanciar proyectos en investigación, innovación y desarrollo, producto de investigación o estudios, cuyo contenido esté dirigido a los ejes estratégicos temáticos del campo de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, para ello se solicita que LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN esté culminada y la cofinanciación se dirigirá a la PUBLICACIÓN.

Cordialmente,

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES  
AUXILIARES – CPNAA.**